



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**11.610 GRAZALEMA**  
(Cádiz)

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. José Castro Tornay (PSOE)  
Dña. Francisca Calle Chacón (PSOE)  
D. Antonio González Calvillo (PSOE)  
Dña. Isabel M<sup>a</sup> García Caballero (PSOE)  
D. Manuel García Ramírez (PSOE)  
D. Ant<sup>o</sup> Jesús Bocanegra Rebollo (PAP)  
D. Manuel Campuzano Domínguez (PAP)  
Dña. Pilar Romero Campuzano (IU-LV-CA)  
Dña. Pilar Salguero Sánchez (IU-LV-CA)  
D. Antonio Menchén Pérez (PP)

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazales, siendo las veinte horas y cinco minutos del día arriba indicado, se reúnen las personas al margen relacionadas para celebrar Sesión Extraordinaria convocada para este día y hora en primera convocatoria.

Comprobado el quorum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Leídas las Actas de la Sesiones celebradas los días 9, 16, 23 y 23 (dos sesiones celebradas una a continuación de la otra) de Noviembre del año en curso, no se presenta a las mismas ninguna objeción, siendo las Actas de las Sesiones de los días 9 y 23 (la celebrada a las 20 h.) de Noviembre, aprobadas por unanimidad y las de los días 16 y 23 (la celebrada a las 20:40 h.) de Noviembre, por mayoría absoluta, con las abstenciones de D<sup>a</sup> Pilar Salguero Sánchez, en la del día 16, y de D. Antonio González Calvillo, en la del día 23, por estar ausentes en dichas Sesiones.

PUNTO 2º.- INVENTARIO DE BIENES.

Dada cuenta del Inventario de Bienes y Derechos de este Municipio formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.B.E.L.) y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comisión Especial de Cuentas, se procedió en el día de ayer a emitir, por unanimidad, el correspondiente Dictamen, al que se procede a dar lectura. Acordando el Pleno por mayoría absoluta, con las abstenciones de las Concejales miembros del grupo I.U.-L.V.:

Primero.- APROBAR el Inventario de Bienes y Derechos en la forma en la que está elaborado, siendo el Resumen General del mismo:

* Epígrafe 1º: INMUEBLES .....	864.891.342 Ptas.
* Epígrafe 2º: DERECHOS REALES .....	= Ninguno =



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**11.610 GRAZALEMA**  
(Cádiz)

* Epígrafe 3º: MUEBLES DE CARACTER HISTORICO, ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO .....	= Ninguno =
* Epígrafe 4º: VALORES MOBILIARIOS .....	41.835.000 Ptas.
* Epígrafe 5º: VEHICULOS .....	1.900.000 Ptas.
* Epígrafe 6º: SEMOVIENTES .....	= Ninguno =
* Epígrafe 7º: MUEBLES .....	14.428.300 Ptas.
* Epígrafe 8º: BIENES Y Dºs. REVERTIBLES.	= Ninguno =
*** TOTAL INVENTARIO .....	<b>923.054.642 Ptas.</b>

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el art 86 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, remitir sendas copias del Inventario citado al Excmo. Gobierno Civil de la Provincia y a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

PUNTO 2º.- REVISION ORDENANZAS FISCALES.

Examinadas en el día de ayer por la Comisión Especial de Cuentas, las posibles variaciones aplicables en las Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras de Precios Públicos, para el ejercicio económico 1.996, se emitió el oportuno Dictamen, dadas las Competencias atribuidas a la citada Comisión, procediéndose a dar lectura al mismo. Acordando el Pleno por mayoría absoluta, con las abstenciones de las Concejales miembros de I.U.-L.V. (al no haber asistido a la Comisión Especial de Cuentas por problemas de desplazamiento):

Primero.- APROBAR las siguientes modificaciones, en las Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras correspondientes, relativas, básicamente, a las tarifas o tipos de gravamen y precios públicos:

\* IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Según lo dispuesto en el art. 73 de la L.R.HH.LL., se modifica el art. 2.2. de la Ordenanza Fiscal reguladora, elevando el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica que pasa del 0,60 por ciento al 0,63 por ciento.

\* IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.- En virtud de lo dispuesto en el art. 96.4. de la L.R.HH.LL. que establece la posibilidad de incrementar el cuadro de cuotas mínimas regulado en el apdo 1. de ese mismo artículo, se incrementa la cuota del Impuesto, aplicando un coeficiente de 1,3, en lugar del coeficiente 1,2 que se viene aplicando actualmente.

\* TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- Se elevan las cantidades establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa que queda redactado como sigue:

" La cuota de la presente Tasa será la cantidad fija que corresponda a las siguientes categorías de establecimientos:

- Discotecas, Salas de Fiestas y análogos ....	80.000 ptas.
- Bares Especiales (Pubs, Disco-Pubs, etc.)...	60.000 ptas.
- Cafeterías, Bares y Restaurantes .....	40.000 ptas.
- Comercios (en general) .....	30.000 ptas.



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**11.610 GRAZALEMA**  
(Cádiz)

- Otros Establecimientos:
  1. Sujetos al procedimiento de otorgamiento de licencias establecido en el R.A.M. .... 60.000 ptas.
  2. No sujetos al R.A.M. (Inócuos) ..... 30.000 ptas.
- Cambios de titularidad de una Licencia de Apertura ya concedida ..... 20.000 ptas.

\* TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.- Se modifica el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la presente Tasa, cuya redacción queda como sigue:

" La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Asignación y ocupación de Nicho por 40 años... 75.000 ptas.
- Asignación y ocupación de Nicho por 10 años... 30.000 ptas.
- Asignación de Nicho ya ocupado por nuevo cadaver ..... 30.000 ptas.
- Inhumaciones y Exhumaciones ..... 15.000 ptas."

\* PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.- Se modifica el art. 3 de las Normas Reguladoras del citado Precio Público, cuya nueva redacción es:

- " 1.- Las tarifas de Precio Público serán las siguientes:
- Por cada Mesa + 4 sillas durante 3 meses ..... 3.000 ptas.
  - Por cada Mesa + 4 sillas durante 1 año ..... 4.000 ptas.

2.- Las tarifas se actualizarán anualmente multiplicándose por los coeficientes de actualización que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan para actualizar los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

3.- El pago del Precio Público regulado en las presentes Normas, concede al titular de la licencia de ocupación el derecho a utilizar un 25 % adicional del espacio público autorizado, durante los días comprendidos en las Fiestas del Carmen y FERIA de Agosto, en Grazales, y Fiestas de Moros y Cristianos, en Benamahoma.

4.- En todo caso, la Policía Local determinará el terreno de uso público a ocupar. Debiendo, en la Plaza de España, de Grazales, y en la Plaza de las Huertas, de Benamahoma, quedar libre de ocupación con mesas, sillas y cualquier otro elemento, el 50 % de la superficie de las citadas plazas, en su parte central. Por lo que serán autorizadas, como máximo, 10 mesas por establecimiento, en la ~~Plaza de España~~ <sup>Vía pública</sup>, y 5 mesas por establecimiento, en la Plaza de las Huertas. Quedando prohibida la ocupación de la Plaza de Andalucía, de Grazales, con mesas y sillas.

5.- Las mesas, sillas y demás elementos instalados en las vías públicas, serán retirados diariamente de las mismas, por los titulares de la licencia de ocupación una vez que dejen de estar prestando su servicio. En caso contrario la licencia otorgada será rescindida, perdiendo el titular de la misma el importe abonado."

A consecuencia de la modificación anterior se introducen en las Normas Reguladoras las siguientes correcciones:

- Suprimir el apdo. 3 del art. 4, pasando los apdos. 4, 5, 6, 7 y 8, a ser respectivamente, los apdos. 3, 4, 5, 6 y 7, del mismo artículo.



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**11.610 GRAZALEMA**  
(Cádiz)

- Eliminar las últimas líneas del apdo. 1.a) del art. 5: "..., no siendo reducible el importe anual del precio público cualquiera que sea la fecha de solicitud."

Disposición Adicional.- A partir de 1.997 las mesas y las sillas deberán ser iguales o similares, en todos los establecimientos que gocen de licencia de ocupación de la vía pública, determinandose a lo largo de 1.996 las características que las mismas deberán reunir, lo que se pondrá en conocimiento de los interesados mediante la publicación y/o notificación del correspondiente acuerdo o resolución municipal.

\* NORMAS REGULADORAS Y DE GESTION DEL PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON ELEMENTOS VARIOS Y FINALIDAD LUCRATIVA.- Se propone la creación de las citadas normas en base a las directrices que a continuación se indican y que serán tenidas en cuenta por la Secretaría al elaborar el texto de las Normas, que una vez confeccionado se apruebe por el Pleno Corporativo, para su entrada en vigor el próximo ejercicio 1.996:

- Será objeto de las citadas normas la regulación del uso privativo de terrenos de uso público con fines lucrativos, mediante la ocupación del mismo (o el vuelo) con: carteles publicitarios, toldos, sombrillas, etc.

- Será necesaria la previa solicitud del interesado para el otorgamiento de la licencia municipal para la instalación de los elementos de que se trate en la vía pública, acompañada de un plano de situación en el que se especifique el emplazamiento del elemento en cuestión y un dibujo del cartel, en su caso, indicando las medidas del mismo.

- Serán permitidos carteles publicitarios: luminosos y no luminosos, que reúnan las siguientes características:

+ Dimensión máxima: 1 x 0,70 m.

+ Altura mínima: la necesaria para permitir el tráfico rodado de vehículos, en el caso de carteles que sobresalgan de las fachada de los edificios.

+ Materiales (de tipo rústico): Hierro forjado (o metacrilato en los luminosos), con fondo negro y letras en blanco, cerámica, con fondo blanco y letras en negro, madera, con letras en negro.

+ Carteles a pié de puerta: deberán tener un anclaje que garantice la seguridad en la vía pública e impida la emisión de ruidos por vibraciones a consecuencia del aire.

+ Los carteles que se ubiquen en los accesos a las poblaciones deberán contar previamente con las autorizaciones correspondientes de la A.M.A. y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o la Diputación Provincial (dependiendo de la carretera de acceso).

+ Serán permitidos los elementos accesorios a las mesas de establecimientos dedicados a la hostelería, en los meses de verano, destinados a dar sombra a las mismas: tales como toldos y sombrillas, que habrán de ser de color blanco o verde, sin publicidad. Permittedose,



**AYUNTAMIENTO**  
DE LA M.N. VILLA DE  
**11.610 GRAZALEMA**  
(Cádiz)

solamente los toldos, en las calles que tengan una anchura máxima de 5 m. y que no cuenten con arboleda o elementos constructivos que den sombra a las mesas del establecimiento de que se trate. Siendo incompatible la instalación de toldos y sombrillas simultáneamente.

+ Queda rigurosamente prohibida la ocupación de la vía pública con recipientes o cajas de bebidas.

+ En el caso de producirse algún tipo de accidente que tuviera como consecuencia lesiones o daños, en las personas o las cosas, será responsable el titular de la licencia de ocupación.

+ Los precios aplicables serán los resultantes de aplicar la siguiente tarifa:

- Cartel-Anuncio ..... 1.500 ptas/año.
- Cartel-Anuncio Luminoso .... 3.000 ptas/año.
- Cartel-Anuncio a Pié de Puerta 5.000 ptas/año.
- Sombrillas..... gratuito.
- Toldos ..... gratuito.

estas tarifas serán actualizadas anualmente multiplicándose por los coeficientes de actualización que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado establezcan para actualizar los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

+ En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de las presentes normas los titulares de establecimientos que usen elementos regulados en las mismas deberán de adaptarlos a las condiciones y características indicadas anteriormente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual yo como Secretario, CERTIFICO.



VO BO  
EL ALCALDE

Fdo. Antonio Mateos Salguero.

EL SECRETARIO



Fdo. Fco. Javier Rodríguez R.